

Oficio N° 35, de 19 de enero de 2012.

NO DA CURSO A RESOLUCION, Artículo 8° inciso final Ley N° 19.886.

Esta Contraloría Universitaria no ha dado curso a la resolución del antecedente, en atención a que no basta que una adquisición sea menor a 10 UTM para que se proceda a contratar mediante el trato directo. En efecto, el artículo 8°, inciso final de la Ley N° 19.886, se señala: "Siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurran las causales de las letras c), d), f) y g) de este artículo. A su vez, el artículo 51 del Reglamento de la citada Ley señala: "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

Por lo expuesto, esa Facultad deberá indicar en el Considerando de la resolución en comento el artículo, número y/o letra a la cual se está acogiendo y fundamentando debidamente este procedimiento.